

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N°12.974/-

Jsm/ot360992.15

COMPRAVENTA

CONSTRUCTORA LARES LIMITADA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, República de Chile, a veintitrés de Julio del año dos mil quince, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen: por una parte y como vendedor, CONSTRUCTORA LARES LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos veinte guion nueve, representada por don ORLANDO DAVID JERIA GARAY, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos once mil ochocientos ochenta y seis guion uno, ambos con domicilio en calle Tajamar número quinientos cincuenta y cinco, oficina mil novecientos uno, comuna de Las Condes, en adelante también "EL VENDENDOR;

y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número once mil ciento ochenta, Santiago en adelante también "LA COMPRADORA", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO.**

CONSTRUCTORA LARES LIMITADA es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Quilpué, calle San Luis, El Retiro, que corresponde al Lote A del plano de subdivisión archivado con el número cuatrocientos veintiséis en el Registro de Documentos del año mil novecientos noventa y cuatro, que tiene los siguientes deslindes y medidas: al **NORTE**, en cincuenta metros con propiedad de doña Cora Wargny; al **SUR**, en cincuenta metros con calle San Luis; al **ORIENTE**, en cincuenta metros con Lote B; y al **PONIENTE**, en cincuenta metros con lote trescientos veintiocho, encerrando una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados.-Lo adquirió por compra hecha a doña Soraya Consuelo Suez Arrizabalaga, mediante escritura otorgada en Valparaíso, ante el Notario don Luis Enrique Fischer Yavar, con fecha

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

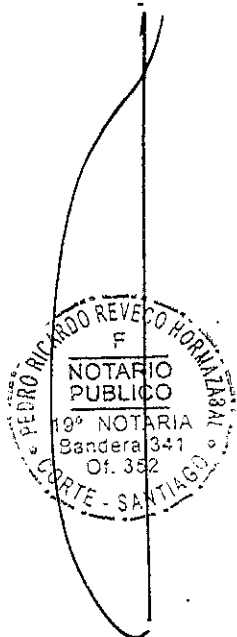
1024
956
2013



veintiuno de marzo de dos mil trece, repertorio número tres mil trece raya dos mil trece. El predio se encuentra inscrito a fojas mil veinticuatro número novecientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

SEGUNDO: VENTA DEL INMUEBLE. Por el presente instrumento, el vendedor vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento.-

TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA. El precio de la compraventa es la cantidad de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS** que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaria y con esta misma fecha. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la



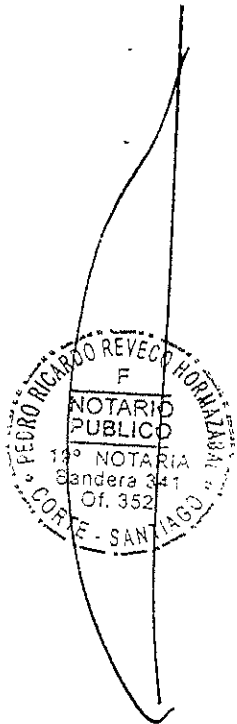
RECEIVED

ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **OCTAVO: CORRETAJE DE PROPIEDAD.** Mediante este acto, el vendedor declara que ha encargado a **EDUARDO FELIPE ACOSTA ARRIAGADA GESTIÓN INMOBILIARIA E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres guion tres, representada por don Eduardo Felipe Acosta Arriagada, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno guion seis, ambos con domicilio en Avenida Sánchez Fontecilla número once mil trescientos veinte, comuna de Peñalolén, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente acto. La compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, que asciende a la suma total de





DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, impuesto incluido y que se pagará mediante cheque nominativo entregado al corredor o a quien le represente una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y contra entrega de la factura respectiva. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente al abogado don **GUIDO VICUÑA GAJARDO** para que pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales



j

de justicia. La personería de don Orlando David Jeria Garay consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha tres de agosto de dos mil cinco. La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha tres de abril de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.

ANTECEDENTES: ANTECEDENTES: **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. CONSTRUCTORA LARES LIMITADA. Dirección. SAN LUIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Comuna.- QUILPUE. ROL. CERO TREINTA Y OCHO - CERO CERO CIENTO VEINTISIETE - CERO DIECISIETE.- ESTE ROL (QUILPUE CERO TREINTA Y OCHO - CERO CERO CIENTO VEINTISIETE - CERO DIECISIETE) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL CERO TREINTA Y OCHO - CERO CERO CIENTO VEINTISIETE - CERO DIECISIETE.- La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes

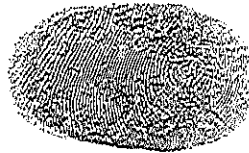
127 - 17



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



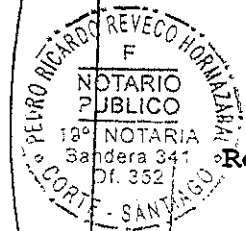
con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número doce mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.=



CI 5011886 - 1

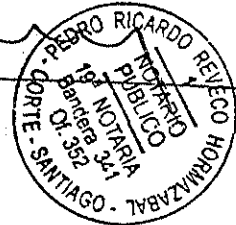
Rep. CONSTRUCTORA LARES LIMITADA

[Handwritten signature]



Rep. De FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

[Handwritten signature]



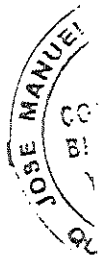
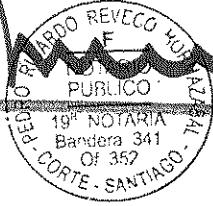
Rep. 12974
Copias 3
MOS
F307.15



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO,

30 JUL 2015



COMPRAVENTA

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

- A -

CONSTRUCTORA LARES LIMITADA



HABIENDOSE ACREDITADO EL PAGO DE
LAS CONTRIBUCIONES FISCALES, QUEDA ANOTADO EN
EL REPERTORIO BAJO EL N°3811 E INSCRITA
COMPRAVENTA A FOJAS 3137 N°2627 DEL REGISTRO
DE PROPIEDAD DEL AÑO 2015.- QUILPUÉ, 14 DE
AGOSTO DEL AÑO 2015.-



